

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,  
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON  
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ÓRDEN  
DE COMPRA.-****RESOLUCION EXENTA Nº 213**

La Ligua, 13 MAR 2012

**VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo. **8º-** Informe o Incidente de Emergencia nº 10 de la Municipalidad de La Ligua. **9º** Informe o Incidente de Emergencia nº 12 de la Gobernación Provincial de Petorca. **11º** Resolución exenta nº 176 que califica la urgencia en la comuna de La Ligua, de fecha 1 de marzo de 2012. **12º** Decreto de la Presidencia nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 176 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, especialmente en las localidades de Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera.

**2º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

**3º** Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**4º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**5º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 12 de la Gobernación Provincial de Petorca de fecha 13 de marzo de 2012.

**6º** Que, el proveedor Deborach Olmos Tapia, cédula de identidad: 10.652.918-2, domiciliado en calle Esmeralda nº 184 Valle Hermoso, La Ligua, tiene la capacidad técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

**7º** Que se ha recibido la cotización del proveedor Deborach Olmos Tapia consistente en la distribución y transporte de agua potable a la Cooperativa de Valle Hermoso comuna de la comuna de La Ligua, mediante 492 viajes de agua durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2012, por un valor total de \$24.600.000 (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, distribuyendo 12 viajes diarios de 15 mt3, de lunes a sábado, a un valor de \$50.000 el viaje.



	VIAJES	capacidad camión	m3	VALOR	Neto
Cooperativa de Valle Hermoso	492	15.000	15	50.000	24.600.000

8° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

**1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO**, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2012, a la Cooperativa de Valle Hermoso, por 492 viajes, distribuidos en 12 viajes diarios entre lunes y sábado, en un camión de 15 mt3, por un valor de \$24.600.000 mas IVA, de doña Deborah Olmos Tapia, C.I 10.652.918-2.

**2°.-APRUEBA** contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2012, a la Cooperativa de Valle Hermoso; por un total de \$24.600.000 más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
DEBORACH OLMOS TAPIA**

En la Ligua, a 14 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el proveedor **DEBORACH OLMOS TAPIA**, cédula de identidad: 10.652.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### ANTECEDENTES GENERALES

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 176 de fecha 1 de marzo de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumento, la señora **DEBORACH OLMOS TAPIA**, transportista, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.652.918-2 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua a la Cooperativa de Valle Hermoso.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$24.600.000 (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**QUINTO: EL PAGO.** El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación



Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Localidad	valor por viaje entregado.
Valle Hermoso	\$50.000 más IVA

**OCTAVO: LÍMITE.** El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 492 viajes.

**NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 14 de marzo al 30 de abril del año 2012.

**DÉCIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO.** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**DECIMO SEGUNDO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO TERCERO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO QUINTO:** Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

**RATIFICAN Y FIRMAN** en tres ejemplares:

DEBORACH OLMOS TAPIA  
Rut: 10.652.918-2

ANDRÉS LEIVA VALENCIA  
Rut: 13.186.935-5  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

**2º EMÍTASE** la orden de compra de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**4º PUBLÍQUESE,** en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ANDRÉS LEIVA VALENCIA  
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes

12437963